



1999 - " Año de la Exportación "

Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Ciencia y Tecnología

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



2829

BUENOS AIRES 09 DIC 1999

VISTO el Expediente N° 6184/99 del registro del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita la certificación de prestación de servicios de los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, del Personal de Apoyo a la Investigación y becarios del Consejo.

Que resulta necesario determinar procedimientos para verificar el cumplimiento de la prestación efectiva de servicios y de las obligaciones académicas asumidas por las citadas personas con este Consejo.

Que asimismo resulta necesario la certificación de los recibos de haberes.

Que en tal sentido resulta conveniente que la certificación de prestaciones de servicios las efectúen los directores de Unidades Ejecutoras cuando se trate de investigadores, personal de apoyo y becarios que se desempeñan en las mismas.

Que para aquellos que no se desempeñan en Unidades Ejecutoras del CONICET y que mantengan una relación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales o en Universidades, es necesario determinar los mecanismos para una adecuada administración de los recursos humanos.

Que, la presente decisión se acordó en la reunión de Directorio de fecha 23 de noviembre de 1999.

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 441/97 y 311/98.



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Ciencia y Tecnología

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Apruébase la delegación de funciones en los directores de Unidades Ejecutoras del CONICET, de las atribuciones conferidas en el Anexo I de la presente resolución y que forma parte de la misma.

ARTICULO 2°.- Instrúyese a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico para que convoque a las instituciones en cuyo ámbito se desempeña el personal y becarios, no contempladas en Artículo 1° de la presente resolución, a efectos de coordinar las acciones necesarias para una adecuada administración de los recursos humanos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Gestión Operativa, a la Gerencia de Evaluación y Acreditación, al Asesor Legal, a la Unidad de Auditoría Interna, a los interesados y archívese.

Ing. Agr. ARMANDO V. BERTANOU
PRESIDENTE

RESOLUCION D. N°. 2829



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Ciencia y Tecnología

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2829

ANEXO

CERTIFICACION DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES ACADEMICAS

DE LOS DIRECTORES DE UNIDADES EJECUTORAS (PROPIAS O EN ASOCIACION)

- *Certificación mensual de prestación de servicios:*

- investigadores
- personal de apoyo
- becarios
- agentes pertenecientes al SINAPA (si los hubiere)

El director será informado de los cargos autorizados por el CONICET, docentes o no, de cada uno de ellos.

Lo previsto anteriormente deberá tramitarse o informarse ante la Dirección de Personal

- *Control de las obligaciones académicas:*

- Evaluación anual del Personal de Apoyo.
- Supervisión de la presentación de informes reglamentarios de Investigadores y eventuales pedidos de prórroga para la presentación de los mismos. El director de la Unidad será informado de la calificación de los mismos.

Lo previsto anteriormente deberán tramitarse o informarse ante la Dirección de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico.

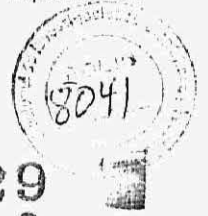
- Supervisión de la presentación de informes reglamentarios de becarios y eventuales pedidos de prórroga para la presentación de los mismos. El director de la Unidad será informado de la calificación de los mismos.



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Ciencia y Tecnología

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



- Supervisión de la presentación de informes de avance y finales de proyectos y eventuales prórroga para la presentación de los mismos. El director de la Unidad será informado de la calificación de los mismos.
- Avalar las solicitudes de prórrogas de rendiciones de cuenta de subsidios. El director de la Unidad será informado de los resultados)

Lo previsto anteriormente deberá deberán tramitarse o informarse ante la Dirección de Becas y Proyectos y Administración de Subsidios

- *Autorizaciones de licencias*
 - Delegar en el Director de la Unidad Ejecutora la autorización para otorgar las licencias previstas en el Art. 18 inc. g) puntos 1 y 2 Del Estatuto de las Carreras, quien deberá informar al CONICET, con 30 días de anticipación a la fecha efectiva de inicio de la licencia, el período, el motivo de la licencia y el destino del investigador y toda otra información que considere relevante. Igual trámite imprimirá a las solicitudes de prórroga de estas licencias. En todos los casos deberán notificar el reintegro efectivo al lugar de trabajo del investigador, una vez cumplido el período autorizado.

Lo previsto anteriormente deberá deberán tramitarse o informarse ante la Dirección de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y del Presonal de Apoyo a la Investigación y la Direccción de Personal.

El Director de la unidad deberá intervenir avalando todo pedido que formulen Investigadores, Personal de Apoyo y becarios (previa intervención del director específico) ante el CONICET tales como:

otras licencias contempladas en el Estatuto y/o cambios de lugar de trabajo

EL DIRECTOR DEBERA INFORMAR LAS NOVEDADES QUE SE PRODUZCAN, TALES COMO ACCIDENTES, AUSENCIAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DE LUGAR DE TRABAJO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O CONDUCTAS QUE ALTEREN O AFECTEN EL NORMAL DESEMPEÑO DE LA UNIDAD O DE SUS INTEGRANTES.